



Las Cámaras crean un arbitraje exprés para pequeñas cuantías

El nuevo reglamento da 10 días al árbitro en asuntos "sencillos"

NATALIA SANMARTIN
FENOLLERA Madrid

Los 38 artículos de que se compone el nuevo reglamento de la Corte Española de Arbitraje del Consejo de Cámaras de Comercio parecen haber sido redactados bajo un espíritu común: el afán por la agilidad. No en vano, como recordó ayer durante la presentación del texto Javier Gómez-Navarro, presidente del Consejo de Cámaras, la justicia ordinaria no puede satisfacer, por falta de medios y de tiempo, la necesidades de celeridad del mundo empresarial y económico, por lo que es necesario potenciar un sistema arbitral en el que se unan la rapidez y la calidad.

A ese diagnóstico se unió Fernando de Rosa, vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial, quien reconoció en la presentación que una sentencia judicial que tarda ocho años en dictarse no satisface a nadie.

A la consecución de ese objetivo de agilidad apunta una de las grandes novedades del nuevo reglamento. El texto crea dos tipos de arbitraje rápido pensados para conflictos sencillos o de pequeña cuantía. Por un lado, un procedimiento abreviado para disputas cuya cuantía sea menor a 300.000 euros, en el cual el árbitro dispondrá de tres meses para dictar el laudo (frente al plazo general de cinco meses del reglamento); por otro, un procedimiento rápido, diseñado

para procesos de "mínima cuantía" o con especiales "circunstancias de tiempo" y "sencillez", que deberá ser resuelto en 10 días.

Junto a la creación de esas dos modalidades de arbitraje exprés, la nueva normativa de la corte reduce a cinco meses el plazo ordinario para dictar el laudo y a un mes la posibilidad de prórroga, rebajando así las previsiones que contempla la nueva ley de arbitraje. Y es que el objetivo del reglamento, como señaló Jaime Montalvo, presidente de la Corte Española de Arbitraje, es potenciar al máximo el arbitraje "con solvencia, transparencia y flexibilidad". También reforzar el *expertise*,

Los jueces jubilados podrán colaborar en breve con la Corte de Arbitraje

como lo demuestra el anuncio realizado por Fernando de Rosa, vicepresidente del Consejo del Poder Judicial, de la firma de un acuerdo con las cámaras para que jueces y magistrados jubilados actúen como árbitros.

Árbitro de urgencia

En esa apuesta por la flexibilidad se inscribe también la posibilidad de nombrar un árbitro de urgencia que pueda dictar medidas antes de la constitución del tribunal arbitral, previa audiencia de las partes y a petición de una de



Santiago Hurtado, del Ministerio de Justicia; Fernando de Rosa, vicepresidente del CGPJ; Javier Gómez-Navarro, presidente de las Cámaras, y Jaime Montalvo, presidente de la Corte de Arbitraje.

Vicios y virtudes del arbitraje, según los abogados

La mayoría de los abogados creen que la celeridad y la flexibilidad son las grandes virtudes del laudo frente a la sentencia, seguidas de la confidencialidad, la calidad y la ausencia de una segunda instancia. Por el contrario, cuando se les pregunta por los defectos de este sistema de resolución de conflictos, enumeran la independencia e imparcialidad del árbitro, los costes y, una vez más, la ausencia de una segunda instancia.

Los resultados, que for-

man parte de una encuesta realizada entre profesionales del derecho por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, revelan que el 20% de los abogados considera que el procedimiento de designación de árbitros es "totalmente satisfactorio", mientras un 60% lo cree "satisfactorio", un 30% "marcadamente mejorable" y un 10% "totalmente insatisfactorio". Ocho de cada diez defienden sin titubear la calidad "satisfactoria" de los profesionales del arbitraje.

ellas. El nuevo texto contempla, además, un sistema de garantía extra de calidad. Se trata de un procedimiento de control previo del laudo llevado a cabo por la propia corte y cuyo objetivo es evitar que la decisión arbitral olvide aspectos importantes como intereses, costas, etcétera.

La promoción del mutuo acuerdo en la designación del árbitro, a través de una reducción de los honorarios -sistema empleado en la AAA americana- con el consiguiente ahorro de costes para las empresas participantes en el arbitraje es otra de las piezas del nuevo reglamento.